



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de matrícula de estudios universitarios, destinadas a personal jubilado de la Universidad de Oviedo o, en su caso, viudos y huérfanos de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo.

Exposición de motivos

La Resolución de 16 de febrero de 2016 aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo para la matrícula de estudios universitarios y otras subvenciones de matrícula (BOPA n.º 51 de 2 de marzo de 2016), en desarrollo de lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo disponiendo que: "La Universidad Oviedo destinará una partida presupuestaria para acción social, encaminada a la concesión de subvenciones para el pago de la matrícula de estudios de Grado, 1.º y 2.º ciclo, Master Oficiales y estudios de Doctorado, que en ningún caso podrá superar el precio que para cada titulación se fije como mínimo por curso en primera matrícula. Estas subvenciones se regirán por sus bases reguladoras y su convocatoria. Las bases reguladoras serán previamente negociadas a través de la Comisión de Ayudas al Estudio, en la que se encuentran representadas las secciones sindicales de la Universidad de Oviedo.

Teniendo en cuenta los precedentes para la concesión de ayudas y otras subvenciones de matrícula en convocatorias anteriores y ante la necesidad de acomodar la tramitación al nuevo régimen de publicidad de las subvenciones y ayudas públicas (art. 20.8 de la Ley de Subvenciones en redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), procede tramitar de manera independiente la regulación y convocatoria de las ayudas sociales de matrícula para personal en activo de la Universidad de Oviedo financiadas con cargo al capítulo I, de la convocatoria de las subvenciones destinadas a personal jubilado, viudos y huérfanos de personal de la Universidad de la Universidad financiadas con cargo al capítulo IV de los presupuestos de la Universidad de Oviedo, derogando la Resolución de 16 de febrero de 2016 para aprobar unas nuevas Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de matrícula de estudios universitarios destinadas al personal jubilado de la Universidad de Oviedo y, en su caso, viudos y huérfanos de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo.

Fundamentos de derecho

Primero.—De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

Segundo.—Constituye el marco normativo: la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos "los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos".

En consecuencia, previa negociación con la Comisión de Ayudas al Estudio en fecha del 15 de mayo de 2017, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, el Rector de la Universidad de Oviedo,

RESUELVE

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras -anexas a la presente Resolución- que han de regir la concesión de las subvenciones de matrícula de estudios universitarios, destinadas a personal jubilado de la Universidad de Oviedo, o en su caso, viudos y huérfanos de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo.



Segundo.—Fijar el límite de las cuantías destinadas a financiar estas subvenciones de matrícula en las consignaciones previstas para dicho fin en el Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio correspondiente (Capítulo IV.—Subvenciones. Personal jubilado, viudos y huérfanos de personal de la Universidad de Oviedo o partida equivalente).

Tercero.—Derogar la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 16 de febrero de 2016 (BOPA 2-III-2016) por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas sociales destinadas al personal de la Universidad de Oviedo para la matrícula de estudios universitarios y otras subvenciones de matrícula.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 22 de mayo de 2017.—El Rector.—Cód. 2017-05832.

Anexo

APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DESTINADAS A PERSONAL JUBILADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO O, EN SU CASO, VIUDOS Y HUÉRFANOS DE PERSONAL FALLECIDO ANTES DE ALCANZAR LA EDAD DE JUBILACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

1. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad regular el procedimiento que ha de regir la concesión subvenciones destinadas al personal jubilado, viudos y huérfanos de personal funcionario o laboral con contrato fijo o indefinido de la Universidad de Oviedo en el momento de producirse el hecho causante.

2. Destino de las subvenciones.

Las subvenciones, se destinarán a financiar los gastos derivados de la matrícula de asignaturas o curso completo de enseñanzas universitarias impartidas en las universidades públicas en el ámbito de la Unión Europea, conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (grado, primer ciclo y segundo ciclo, máster y doctorado) incluyendo las enseñanzas artísticas superiores equivalentes a todos los efectos al título universitario referidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

3. Carácter de las subvenciones.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de cada convocatoria.

4. Financiación e importe máximo.

4.1. Las subvenciones serán abonadas con cargo a las consignaciones que para este concepto figuren en los presupuestos anuales de la Universidad de Oviedo.

4.2. Cuando el importe total de las subvenciones exceda del crédito presupuestario se reducirá porcentualmente el importe de todas las solicitudes con derecho a la percepción de la subvención.

4.3. Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta el precio abonado por el alumno sin que la cuantía resultante pueda superar el precio establecido para sesenta créditos del grado de experimentalidad de los estudios de que se trate, en aplicación de la normativa del Principado de Asturias por la que se fijen los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, en el curso académico correspondiente.

4.4. Las subvenciones se devengarán por asignaturas, en primera y segunda matrícula sin que en ningún caso, su importe pueda superar los límites establecidos en el apartado anterior.

4.5. Cuando los estudios se cursen en universidades distintas a la de Oviedo, el importe se devengará respetando, en todo caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta base.

5. Limitaciones.

5.1. Las subvenciones reguladas por la presente Resolución son incompatibles con cualquiera otra que pueda concederse con la misma finalidad, por parte de cualquier entidad pública o privada de igual o superior cuantía. Cuando las cuantías de las subvenciones fueran inferiores al importe resultante de aplicar lo dispuesto en la cláusula anterior la diferencia podrá ser concedida por la Universidad de Oviedo.

5.2. La obtención simultánea de otra ayuda, beca o subvención incompatible será causa de reintegro.

6. Solicitantes y documentación.

6.1. Las solicitudes serán formalizadas por el personal jubilado de la Universidad de Oviedo (para él y sus hijos) y en su caso, viudos y huérfanos de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo, siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria acompañadas de la documentación que se indique en la convocatoria a fin de acreditar las circunstancias previstas en estas bases.

6.2. En todo caso, los hijos del personal jubilado o los huérfanos, a que se refiere el epígrafe anterior, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cuando no perciban ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional (9.906,40 €/anuales. R.D. 742/2016, de 30 de diciembre, BOE de 31 de diciembre de 2016).



6.3. En aquellos supuestos en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal con derecho a solicitar estas subvenciones o las ayudas sociales que fueran convocadas por la Universidad de Oviedo para el mismo fin, sólo uno de los progenitores podrá optar por realizar dicha solicitud para el mismo hijo.

6.4. Toda referencia a los hijos en estas bases se entenderá hecha a los que lo son por naturaleza, adopción o en régimen de tutela o acogimiento, tanto del titular de la ayuda como de su cónyuge o pareja estable.

7. Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las subvenciones será el establecido en las correspondientes convocatorias anuales.

8. Protección de datos.

La solicitud de las subvenciones implica la aceptación del contenido de estas Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las mismas.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, calle Principado, n.º 3, 33007-Oviedo.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Tramitación.

- a) Las referencias a la web de la Universidad contenidas en estas bases se podrán consultar en el siguiente enlace: <https://intranet.uniovi.es/recursoshumanos/ayudasestudio>
- b) Corresponde a la Gerencia de la Universidad, a través de la sección de formación y acción social, recibir y elevar las solicitudes a la Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad de Oviedo, para su análisis y valoración. Encargándose de la publicación de los acuerdos y resoluciones emitidas por esta Comisión y/o el Rector.

9.2. Comisión de Ayudas al Estudio.

- a) La Comisión estará integrada por tres representantes designados por la Universidad de Oviedo y un representante designado por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en esta Universidad. La Comisión estará presidida por el Gerente de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue, y actuará como Secretario un funcionario encargado de la Sección de Formación y Acción Social.
- b) Corresponde a la Comisión de Ayudas al Estudio:
 - Comprobar que las solicitudes reúnen los requisitos y van acompañadas de la documentación exigida en la presente Resolución, resolviendo las cuestiones y dudas que susciten
 - Proponer la concesión o denegación de las subvenciones.
 - Solicitar de otros órganos administrativos y requerir a los solicitantes la documentación exigida o, en su caso, la que se estime necesaria para el cumplimiento de la función evaluadora.

9.3. Instrucción y propuesta de resolución.

- a) La Comisión de Ayudas al Estudio, en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones de matrícula para estudios universitarios oficiales, examinará las solicitudes presentadas haciendo pública las listas de admitidos y excluidos, concediendo el plazo de 10 días hábiles para subsanar las solicitudes contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web y en los tabloneros de los Registros General y Auxiliares de la Universidad de Oviedo. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.
- b) Finalizado dicho plazo la Comisión valorará las solicitudes y hará pública la propuesta de concesión (con indicación de las cuantías y el importe a abonar por cada beneficiario) y las causas de denegación en su caso, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web y los Registros General y Auxiliares de la Universidad. A la vista de las alegaciones y realizados los reajustes a que hubiera lugar, la Comisión elevará al Rector las propuestas de concesión y denegación definitiva de las subvenciones.

10. Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Rector, que en el plazo máximo de 15 días desde que la Comisión de Ayudas al Estudio eleve la propuesta, dictará Resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones de matrícula indicando las cuantías concedidas y el importe a abonar conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, así como las causas de denegación de aquellas que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, poniendo fin a la vía administrativa.

Esta resolución será objeto de publicación en la página web y en los tabloneros de anuncios de los Registros General y Auxiliares de la Universidad, así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BNPS) en los términos previstos para este tipo de convocatorias.

11. Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán en un pago único mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta a nombre del solicitante, previa aplicación, del descuento correspondiente.



12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a realizar los estudios que fundamentan la concesión; a comunicar a la Gerencia la concesión de otras ayudas, subvenciones o becas procedentes de cualquier entidad pública o privada con la misma finalidad que las reguladas en las convocatorias de subvenciones de matrícula para jubilados, viudos y huérfanos de personal de la Universidad de Oviedo, a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad; y al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de lo dispuesto en la legislación vigente en este materia.

13. Revocación y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento del fin para el que se concedió la misma dará lugar a la revocación y pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la ayuda concedida.
2. Procederá la revocación total o parcial de la cuantía de las subvenciones concedidas y consiguiente obligación de reintegro de los importes afectados por la revocación, cuando conste la percepción de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin por un importe superior o inferior al de la ayuda concedida, y en el supuesto de modificación parcial de la matrícula.

14. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de julio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Desarrollo e interpretación.

La interpretación y desarrollo de estas Bases corresponde a la Gerencia de la Universidad de Oviedo.

16. Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a 22 de mayo de 2017

El Rector,

Fdo. Santiago García Granda